

SI 69

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 18 NOV. 2025

VISTO: la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

RESULTANDO: I) que en el Tomo III - Gastos corrientes e inversiones- de la misma, se dispuso asignar las partidas anuales con destino a varias Instituciones y Organismos, entre las cuales se encuentra la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;-----

II) que sin perjuicio de tal disposición los incrementos presupuestales de crédito otorgados en el año 2023 fueron habilitaciones con carácter permanente por un monto total de \$ 28.459.570 (pesos uruguayos veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta), al amparo del artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;---

CONSIDERANDO: I) que según lo informado por el Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes recibió un nuevo incremento de crédito por \$ 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones);-----

II) que en tal sentido corresponde autorizar la transferencia de dicha suma;-----

III) que la erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y lo establecido en artículo 27 de la Ley 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6 la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

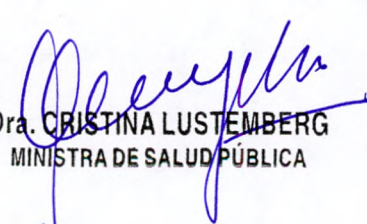
- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES, un monto de \$ 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones), por concepto de incremento de crédito a fin de solventar los gastos correspondientes al presente ejercicio.-----
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001.-----
- 3°.- Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Comuníquese. Archívese.-----

Res. Int. N°

Ref. N° 001/3/6282/2025

FM


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


LEONEL BRIOZZO